

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---|-------------|
| Trimestre | 60 pesetas. |
| Semestre | 110 — |
| Año | 200 — |
| Ayuntamientos de la Provincia, año | 175 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán y envío abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros o

El BOLETIN OFICIAL se vende en la Imprenta del Hogar Piquet.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Admitiendo y regulando la entrega voluntaria de uva, para su vinificación, a la Comisión de Compras de Excedentes de Vino.

Ilmos. Sres.: No obstante el sensible alivio que la situación del mercado vinícola ha venido experimentando como consecuencia de la publicación de las normas reguladoras del cultivo de la vid y de las adquisiciones que está llevando a cabo la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, el ineludible deber de tutelar, por un imperativo de justicia social, los intereses de los viticultores de más débil economía exige que en el período de la campaña de vendimia de 1954 se procure sanear y regularizar la contratación de la uva en determinadas regiones productoras de vinos corrientes, en las que por ca-

recer esos modestos agricultores de medios adecuados y suficientes para vinificar su cosecha podrian ser objeto de maniobras abusivas durante el reducido espacio de tiempo en que han de dar salida al fruto de sus explotaciones. No se trata, por tanto, de sujetar a una intervención estatal la contratación de la uva, ni mucho menos de entablar el poder público una competencia con la industria privada, sino solamente de establecer un sistema compensador que ayude y proteja a los pequeños viticultores en la concurrencia de intereses y al que voluntariamente podrán o no acogerse dichos productores

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, este Ministerio de Agricultura ha tenido a bien disponer:

1.º Durante el transcurso de la vendimia de 1954 la Comisión de Compras de Excedentes de Vino podrá retirar del mercado hasta cuatro millones de quintales métricos de uva fresca, apta para la vinificación, por

entrega voluntaria que hagan los viticultores cosecheros en la zona manchega (provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo y comarca de Requena-Utiel) o en términos aislados donde las circunstancias lo hicieren aconsejable a su juicio.

2.º Las entregas de uva a la Comisión de Compras podrán los cosecheros hacerlas en la cuantía que consideren conveniente, siempre que en ellos concorra la doble circunstancia de ser productores directos de dicho fruto y no disponer de medios adecuados y suficientes para la vinificación de su cosecha.

3.º Las entregas llevarán aparejada la aceptación por el viticultor de las siguientes condiciones: a) La uva entregada será elaborada por cuenta de la Comisión en régimen de maquila, con sujeción a las bases que este Organismo acuerde o concierte con las bodegas contratadas al efecto, entendiéndose que el viticultor conservará, hasta que voluntariamente decida sobre su destino definitivo,

la propiedad del vino obtenido con la uva entregada, detraída la parte de ese caldo que corresponde a la Comisión en concepto de maquila. b) El cosechero recibirá al hacer entrega de la uva la cantidad de 50 céntimos por kilogramo a cuenta del precio definitivo de la misma. c) Asistirá al viticultor que haya entregado la uva a la Comisión de Compras el derecho a optar entre retirar el vino de su propiedad elaborado, previa devolución de las cantidades que a cuenta tenga recibidas de dicha Comisión, o percibir la diferencia entre el valor del vino y el importe de la cantidad recibida a cuenta, una vez que aquél sea vendido por la Comisión.

El referido derecho de opción deberá ser ejercitado antes de 30 de marzo de 1955, y en caso contrario se entenderá concedida por el viticultor autorización a la Comisión para que ésta proceda a la venta del vino y practique la liquidación correspondiente en la forma que anteriormente se señala.

4.º La Comisión de Compras de Excedentes de Vino preparará las bodegas necesarias y la organización adecuada en las mismas para que la recepción de uva pueda realizarse de manera simultánea a la oferta.

Asimismo establecerá el oportuno sistema de pago de anticipos en metálico, de forma que los cobros sean realizados por los agricultores inmediatamente de formalizada la recepción y entrega de uva.

5.º La Comisión de Compras de Excedentes de Vino, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto-Ley de 11 de agosto de 1953 y facultades que le concede el artículo 10 del Decreto-Ley de 10 de agosto de 1954, en cuantos casos sea necesario, podrá contratar las bodegas y servicios que estime precisos para el desarrollo de las funciones que se detallan en la presente Orden.

6.º En tanto el precio del alcohol vínico no alcance la cuantía que señala el punto 11 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto de 1953, prorrogada por la de 13 de agosto de 1954, la citada Comisión de Compras mantendrá aislados del mercado nacional los excedentes de vino y alcoholes vínicos que se hallen en su poder.

Asimismo, dicha Comisión, a la vista de las circunstancias que en determinados momentos concurren en el mercado vitivinícola, informará al Ministerio de Agricultura proponiendo, en su caso, la adopción de cual-

quiera otra medida que considere necesaria para regularizar y obtener la normalización de aquél.

7.º Por la Secretaría General Técnica de este Ministerio y por la Comisión de Compras de Excedentes de Vino se dictarán las disposiciones y se adoptarán las medidas precisas para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1954.
Cavestany.

Ilmos. Sres. Comisario General de Abastecimientos y Transportes. — Presidente de la Comisión de Compras de Excedentes de Vino. — Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura y Director general de Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 262, de fecha 19-9-1954).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.711

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HALAZGOS.—Circular

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Malón da cuenta de que el día 16 de los corrientes ha sido recogida por fuerza del mismo una rueda en la carretera de Malón a Tarazona, siendo de las señas siguientes: Marca "National Pirelli", número E.97.493, Manresa.

Se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a fin de que pueda llegar al de quien la extraviase.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 4.712

CIRCULAR

Habiéndose evadido del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar el enfermo Santiago Gracia Aznar, recluido en aquel establecimiento para su tratamiento, y cuyas señas personales son:

Edad 38 años, soltero, natural de Fuentetodos, estatura baja, delgado, vise mono caqui, camisa blanca, abarca de goma y boina negra.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que cuantas personas puedan dar noticias del

paradero del citado enfermo lo comuniquen al Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, en Zaragoza, encareciendo a los agentes de la Autoridad la busca y detención del fugado y su ingreso en el indicado establecimiento psiquiátrico.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 4.702

Distrito Minero

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que durante el plazo reglamentario de publicidad fué presentada por la Alcaldía de Torralba de Ribota una reclamación en el expediente del permiso de investigación nombrado "Concha", núm. 2.028, del término municipal de Torralba de Ribota, de la provincia de Zaragoza, alegando que el terreno pedido es propiedad del Ayuntamiento, por lo que antes de ponerse a trabajar deberá el petionario solicitar autorización en forma legal de dicho municipio, para que éste acuerde lo que proceda. Asimismo han sido presentadas oposiciones por D. Angel Cabeza Mateo, D. Marcos Marcos Guirlea, D. Manuel Tejero Jiménez, D. Luis Lasa Marco, D.ª Paula Marco Moros y D. Dionisio Ibañez Ibañez (este último fuera de plazo), que exponen ser propietarios de fincas susceptibles de sufrir perjuicio.

Dada vista de las oposiciones al solicitante, contesta que los derechos que reclaman quedan amparados por lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, ya que en su día se procederá al pago de los perjuicios causados, previa avenencia, o según lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, en caso contrario.

Enviando el expediente para informe al Ilmo. señor Abogado del Estado, estima que la circunstancia de que los permisos de investigación solicitados afecten a propiedades de un municipio o particulares no es obstáculo legal para su concesión, ya que se hallan previstas las garantías suficientes para que los dueños del suelo sean indemnizados en los artículos 70 y concordantes del citado Reglamento, por lo que las oposiciones formuladas en el expediente ca-

recen de virtualidad para impedir que se otorgue el permiso, y, por tanto, entiende que procede desestimar las reclamaciones y proseguir la tramitación del expediente.

En orden a lo que antecede, el Ingeniero Jefe que suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 44 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el informe emitido por el Abogado del Estado, ha resuelto con esta fecha desestimar las oposiciones presentadas al permiso de investigación de cuarzo nombrado "Concha", número 2.028, sito en el término de Torralba de Ribota (Zaragoza).

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 44, se publica la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, y se notifica en forma reglamentaria al solicitante y a los oponentes, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en las condiciones que señala el artículo 160 del mencionado Reglamento.

Zaragoza, 16 de junio de 1954.—Pedro Mandiola.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1954, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matricula Industrial

- 4.653.—Mesones de Isuela (Año 1955)
- 4.656.—Ibdes (Año 1955)
- 4.673.—Moros (Año 1955)
- 4.675.—Cadrete (Año 1955)
- 4.676.—Utebo (Año 1955)
- 4.677.—Calceña
- 4.678.—Las Cuerlas (Año 1955)
- 4.685.—Malanquilla (Año 1955)
- 4.686.—Torrelapaja
- 4.687.—Cabañas de Ebro (Año 1955)
- 4.688.—Luesma

Patente nacional de automóviles

- 4.653.—Mesones de Isuela (Año 1955)
- 4.656.—Ibdes (Año 1955)
- 4.675.—Cadrete (Año 1955)
- 4.676.—Utebo (Año 1955)
- 4.677.—Calceña
- 4.683.—Langa del Castillo (Año 1955)
- 4.691.—Alagón

Ordenanza de asistencia benéfico-sanitaria

4.677.—Calceña

Ordenanzas por diferentes conceptos

4.684.—Leciñena

Proyecto de presupuesto

4.677.—Calceña

Presupuesto extraordinario

4.682.—Ricla

Núm. 4.725

BIEL

De conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales vigente, queda expuesto al público a efectos de oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas que, juntamente con las facultativas publicadas por el Distrito Forestal, ha de regir la subasta que se detallará seguidamente.

Al mismo tiempo, acordado por este Ayuntamiento en sesión de hoy, a la vista de lo preceptuado en el artículo 19 de dicho Reglamento, se anuncia la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes "Dehesa Carbonera", "Opaco de Pons", "Nuestra Señora de Orrios", "Opaco de la Fraga", "Opaco de Paniagua", "Opaco de Puydelrio" y "Opaco de Puydelrio", para 2.500 lanares, siendo el tipo de tasación 62.500 pesetas, y el plazo de disfrute todo el año forestal.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán, debidamente reintegradas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial", acompañadas del documento que acredite la personalidad del licitador y del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación. La celebración de la misma tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce y treinta horas. Caso de quedar desierta por falta de licitadores se celebrará otra segunda subasta, en el mismo local, hora, tasación y condiciones que la primera, transcurridos tres días hábiles después de ésta.

Biel, 21 de septiembre de 1954.—
El Alcalde, Basilio Longás.

Núm. 4.700

CALATAYUD

Habiéndose declarado desierta la subasta anunciada para el día 30 de agosto último para la adjudicación

de las obras de construcción de una manzana de nichos en el Cementerio municipal, se acordó, en sesión del Pleno del día 3 de los corrientes, celebrar segunda licitación para tal adjudicación, en las mismas condiciones y tipo de subasta que sirvieron para la primera, y que se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia del 5 del citado mes de agosto, admitiéndose los pliegos de proposición durante veinte días hábiles consecutivos, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante las horas de oficina. La apertura tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente a la terminación del plazo de presentación. La fianza provisional será de 1.797'38 pesetas, y deberá constituirse en la Caja municipal o en la General de Depósitos. La definitiva será del 6 por 100 del importe del remate.

Calatayud, 21 de septiembre de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D....., vecino de, con domicilio en número, se comprometo a la realización completa de las obras de construcción de una manzana de nichos en el Cementerio municipal, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones que sirven de base a esta subasta, que los acepta íntegramente, por la cantidad total (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

Núm. 4.718

INOGES

El 11 de octubre, con arreglo al pliego de condiciones consignadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 20 de julio, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de pastos, para el año forestal 1954-55, de los montes:

"Bardenas": 250 lanares. Tasación, 3.000 pesetas. A las doce horas.

"La Sierra": 120 lanares. Tasación, 1.200 pesetas. A las doce y treinta horas.

Si por falta de licitador resultare desiertas, se celebrarán segundas el 18 del mismo mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

Inogés, 20 de septiembre de 1954.—
El Alcalde, Nicanor Cortés.

Núm. 4.724

ISUERRE

El día 30 de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de leñas y maderas del aprovechamiento primario del monte titulado "Pinar,

Selva y Puyareñas", para el año forestal de 1954-55, con arreglo a las normas siguientes:

Número de pinos maderables, 500, ubicando 177'029. Tasación, 65.960'36 pesetas. Plazo del disfrute, 1.º de octubre a 30 de abril.

Serán de cuenta del rematante los anuncios, reintegros del expediente, derechos reales y honorarios de las autoridades de la subasta y contrata.

El aprovechamiento se verificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario del lunes 20 de julio de 1954.

Lisuerre, 20 de septiembre de 1954.
El Alcalde, Antonio Arilla.

Núm. 4.690

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 5 de octubre próximo, a las trece horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, la segunda subasta de pastos del monte "Blanco y Comunal", para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 9.000 pesetas, para el año forestal 1954-1955.

Paracuellos de la Ribera, 21 de septiembre de 1954.—El Alcalde, José Cuenca.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.670

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza; Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado bajo el número 168-1954, a instancia del Banco Español de Crédito, contra D.ª Dolores Bergés Lamana y D. Lorenzo Ainsa Ortiz, en reclamación de 14.073'90 pesetas de capital y gastos de protesto, intereses legales y costas, para cuyos dos últimos conceptos han sido señaladas 3.000 pesetas más, he acordado publicar el presente edicto citando de remate a la herencia yacente o herederos del expresado ejecutado Sr. Ainsa Ortiz, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, si les conviniere, previniéndoles haberse practicado embargo de sus bienes sin

previo requerimiento de pago, por desconocerse quiénes sean y sus domicilios y que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Jerez García.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.603

CALATAYUD

D. Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 39 de 1950, por el delito de lesiones, procesado Manuel-Higinio Gij Sánchez, en la cual se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, y por no haber sido anunciada esta subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia el día de hoy, que estaba señalada, las siguientes fincas, propiedad del procesado, sitas todas ellas en el término municipal de Tobed.

Un campo regadio y frutales, en "El Plano", de cabida un almud, equivalente a 3 áreas 70 centiáreas, que linda: Al Norte, con campo de Matías Narro; Sur y Este, río, y Oeste, con acequia. Valor 2.150 pesetas.

Finca en "Valdecristina", de 6 áreas 90 centiáreas, que linda: Al Norte, "Barranco de Valdecristina"; Sur y Este, baldía del Ayuntamiento, y Oeste, con finca de Emilio Relancio Palacios. Valor 1.000 pesetas.

Finca en "Valdecristina", de cabida 3 áreas 95 centiáreas, que confronta: Al Norte, con barranco; Este y Sur, Francisco Aldana, y Oeste, con Ayuntamiento. Valor 1.500 pesetas.

Finca en "Los Homos", de 33 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, con Santiago Usón; Sur, Emilio Relancio; Este, barranco, y Oeste, Mariana Ramírez. Valor 2.000 pesetas.

Otra finca en "Carravillas", de cabida 43 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, con José Relancio; Sur, Ayuntamiento; Este, Pilar Gimeno, y Oeste, José Rodrigo Quero y Adela Gimeno. Valor 3.000 pesetas.

Otra en "Las Peñuelas", de cabida 3 áreas 50 centiáreas, que linda: al Norte, Este y Oeste, con río, y al Sur, con Raimundo Tomás. Valor 4.000 pesetas.

Otra en barranco "La Pascuala", de cabida 11 áreas 40 centiáreas, que confronta: Al Norte, Sur y Oeste, Ayuntamiento; Este, Mariano Gimeno Melús. Valorada en 1.250 pesetas.

Otra en "Las Peñuelas", de cabida 3 áreas con 50 centiáreas, que linda: Al Norte, con Patrocinio Gómez; Este, acequia; Sur, Petra Millán Navarro, y Oeste, con Ignacio Serrano Gimeno. Valor 5.000 pesetas.

Otra en "Las Torcas", de cabida 1 área 60 centiáreas, que confronta: Al Norte, con Matías Narro; Sur, acequia; Este y Oeste, acequia, y Este, río. Valor 1.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 del próximo octubre, a las doce horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

No existen títulos de propiedad, los que suplirá el rematante a su costa, quedando obligado a cumplir con la condición prevenida en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, dentro del plazo que al efecto se señale.

Calatayud a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, Federico Mariscal.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.705

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 9.672, expedido por nuestra Oficina principal de Zaragoza a favor de D. Mariano Sanmarlín Belío, comprensivo de una acción ordinaria Compañía Aragonesa de Radiodifusión, serie B, número 5.230, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio se procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el original y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1954.—El Consejero-Secretario, Pedro Hernández Luna.